



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 736-R-UNICA-2018

Ica, 3 de Abril de 2018

VISTO:

El Oficio N° 628-OPU/OGIPU-UNICA-2018 del 2 de Abril de 2018, del Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, quien solicita la conformación de Comité de Gestión,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto supremo N° 016-2015-MINEDU se aprobó la política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, que establece como Lineamiento 08 del Pilar 2: "Fomento para mejorar el desempeño", el "Garantizar que los recursos públicos que se le otorgan a la universidad se utilicen de manera eficiente y con responsabilidad" para lograr una mejora en la prestación del servicio educativo superior universitario. Por su parte, la Acción Estratégica 08.1 del citado Lineamiento, establece que el MINEDU, en coordinación con el MEF, diseña estrategias, herramientas técnicas e indicadores públicas y el incremento del mismo basado en resultados institucionales y académicas de calidad;



Que, el literal a) del numeral 29.1 del artículo 29° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2018, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública al que se refiere el artículo 29° y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y Ley N° 30597 hasta por el monto de S/. 140'000,000.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) para el cumplimiento de acciones asociadas a la mejora de la calidad del servicio de educación superior universitaria en el marco de la primera Disposición Complementaria final de la Ley Universitaria, previa suscripción de convenio con las universidades públicas seleccionadas, de acuerdo a los mecanismos y condiciones que apruebe mediante Resolución el Ministerio de Educación para el efecto;

Que, la Resolución Viceministerial N° 036-2018-MINI.DU de fecha 22 de Marzo de 2018, aprueba la Norma Técnica para la Implementación del Mecanismo denominado "Fomento para la Mejora del Servicio Educativo de las Universidades Públicas", el mismo que tiene por objeto establecer la asignación de recursos como mecanismos para el mejoramiento de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Educación superior Universitaria al cual se ha denominado "Fomento para la mejora del servicio educativo en las universidades públicas" así como las condiciones para la selección de universidades y la suscripción de los respectivos convenios;

Que, la Norma Técnica para la Implementación del Mecanismo denominado "Fomento para la Mejora del Servicio Educativo de las Universidades Públicas", está dirigido a Universidades públicas en proceso de obtener el Licenciamiento Institucional que se encuentren en proceso de constitución y universidades públicas que hayan concluido el proceso de adecuación del gobierno al que se refiere el artículo 29° y la primera disposición complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria respectivamente y la Ley 30597;

Que, para la implementación de compromisos de gestión, la Universidad debe celebrar un convenio con el Ministerio de Educación, mediante el cual se establece la obligación de esta última de cumplir con los compromisos de gestión, a fin de recibir recursos adicionales a los aprobados en su presupuesto institucional;

Que, los compromisos de gestión están compuestos por acciones y/o metas que fomentan la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo, así como la promoción de la investigación y el cumplimiento de indicadores requeridos por el licenciamiento, habiéndose definido 10 compromisos de gestión, los cuales se distribuyen en cuatro tramos y por modalidad de asignación de recursos. Para cada tramo se define una fecha de evaluación;

Que, en el tramo I "Compromiso de Gestión, se requiere la elaboración del Plan de Uso de Recursos (PUR) para la ejecución oportuna de los recursos asignados por el Ministerio de Educación, estableciendo como medio de verificación la presentación de una Resolución Rectoral que apruebe la conformación del Comité de Gestión del PUR;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **CONFORMAR** el Comité de Gestión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para la ejecución del Plan de Uso de Recursos (PUR) y designar a sus integrantes que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	Cargo	Responsabilidad	Correo Electrónico	Teléfono
Mag. Mauro Juan Ramirez Herrera	Director Planificación Universitaria	Coordinador	marahc09@hotmail.com	955581546
CPC Rosa Angélica García Nuñez	Directora de Lingüística	Miembro	rogarnu@hotmail.com	949445206
Mag. Jaime Leonardo Rocha Rocha	Director General de Administración	Miembro	jaimelconardor@gmail.com	938194606
Dr. Juan Félix Olaechea Huarcaya	Director General de Infraestructura	Miembro	juan.olaechea.h@hotmail.com	956886057
Dra. Maria Gilda Reyes Diaz	Presidenta Comisión Central de Licenciamiento	Miembro	marigidrey@hotmail.com	996676676
Dra. Francisca Martha García Wong	Decana Facultad Farmacia y Bioquímica	Miembro	fgarwong1999@hotmail.com	942891816
Dr. Juan José Jiménez Garavito	Decano Facultad Ingeniería de Sistemas	Miembro	juanjimenezg@hotmail.com	956672857
Dr. Jesús Cahua Jayo	Decano Facultad de Administración	Miembro	jesus_cahua3@hotmail.com	956678828

Artículo 2°: **DETERMINAR** que el Comité designado en el artículo 1° de la presente Resolución, será responsable de cumplir con lo solicitado en la Norma Técnica para la Implementación del Mecanismo denominado "Fomento para la Mejora del Servicio Educativo de las Universidades Públicas" y gestionar la suscripción del Convenio correspondiente.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a los interesados, Ministerio de Educación y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL